Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 30 de Diciembre de 2020

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: NOTA DNC N° 22393 /2020 de fecha 02 de noviembre de 2020 – ID 374358 – Convenio Modificatorio

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con respecto a la nota de referencia, en la cual realizan observaciones al proceso Convenio Modificatorio en el marco LPN Nº 01/2020 "Construcción de Aulas y SSHH en Instituciones Educativas del distrito de Limpio", con ID Nº 374358, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

En cuanto al Expediente Nº 315556 y 315555, Punto a, *"Visto lo dispuesto en el documento de Dictamen remitido, solicitamos a la convocante remitir los antecedente correspondientes a la suspensión de la Obra. Tener en cuenta lo dispuesto en el manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, donde dice: "La suspensión debe ser* ***instrumentada por acto administrativo de la Contratante****. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de la obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato.* ***Una Vez levantada la suspensión, - también por acto administrativo -,*** *se reanuda el computo del plazo".*

Al respecto se adjunta Resolución IM Nº 633/20 y Resolución IMNº 668/20 por la cual se autoriza la suspensión de la ejecución hasta tanto se normalice la situación de fuerza mayor que impide el normal desarrollo/ejecución de las obras correspondiente al Colegio Nacional San José del Lote 2 y a la Escuela Básica San Isidro Labrador del Lote 1, Acta de Suspensión firmado por las partes

En cuanto al punto b*. La Ley Orgánica Municipal establece: De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal: Articulo 36 .- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicaciones y los contratos o concesionario en virtud de llamados a licitación públicas y a licitación pública y a licitación por Concurso de ofertas; en consecuencia, solicitación a la Convocante remitir la aprobación de la Junta Municipal para el presente proceso*

Sobre el punto, y de acuerdo a los establecido en la Ley Orgánica Municipal ***Artículo 215.- Adjudicación. La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.***

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación.
Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

La Intendencia Municipal ha adjudicado a dos empresas mediante Resolución IM Nº 436/2020 de fecha 12 de mayo de 2020, y fue remitida a la Junta municipal en fecha 18 de mayo /2020 siendo las 13:00 horas, según consta en mesa de entrada JM, Habiéndose cumplido el plazo para que la Junta Municipal se expida sobre la Adjudicación y no habiendo pronunciamiento sobre el mismo por parte de la Junta Municipal, corresponde al aprobación automática como lo dispone el Artículo mencionado precedentemente del mismo cuerpo legislativo, por lo que la todas las modificaciones al Contrato se enmarca dentro del mismo acto Resolutivo.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

En cuanto al punto c) *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma"*

Al respecto se adjunta A.I Nº 512 de fecha 20 de julio de 2020; A.I Nº 513 de la Corte Suprema de Justicia, presentada por la empresa EDIVI S.A y Declaración Jurada de bienes de la empresa CCT Ingeniería

2. Expediente N° 315556:

a. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19).

Justificamos que no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante SICP (5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación), debido a que el ritmo de trabajo de la Municipalidad de Limpio se encuentra ralentizado como consecuencia de la Emergencia Sanitaria ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19), ya que se está empleando a un número por debajo del 50% de funcionarios, según las normativas vigentes para la citada contingencia sanitaria.

b. Considerando la ampliación pretendida, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la Res. MEC N° 9460/18, donde dice; "las modificaciones a los contratos suscriptos podrán realizarse de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y previa autorización del MEC. Para dicho efecto, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán remitir su proyecto de modificación, la cual será revisada y autorizada conforme los tramites dispuestos más arriba"; por tanto, la Convocante es exclusiva responsable de la obtención de la autorización correspondiente.

A respecto se anexa Autorización del MEC de fecha 04 de setiembre de 2020, la re ubicación del proyecto de Construcción del aula del nivel inicial en la Escuela Básica Nº 3220 "San Isidro Labrador" y Memorándum MEC Nº186/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, por la cual se aprueba la Rectificación de la Planilla del Proyecto de Construcción de 1 aula de 5,80 x 6,80 mts, con techo de losa de HºAº en el Colegio Nac. San José.

c. Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado, y se realicen a razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución, sin embargo, en los documentos remitidos se indica que la misma es realizada para "...a fin de cumplir en materia contractual..." Por lo expuesto, solicitamos extender el dictamen en el cual consten y se detallen acabadamente por qué la ampliación afectaría y/o son necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Repuesta:

Se aclara que en el Dictamen mencionado se menciona que:

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

"Que, como consecuencia del conflicto que se relata en los párrafos precedentes, la Contratista ha debido suspender los trabajos iniciados, los cuales realizó actuando en conformidad con todo lo previsto en las bases y condiciones del presente proceso de contratación.

Que, a los efectos de continuar con las obras contratadas, se debe volver a realizar el inicio de obras en el nuevo sitio convenido por las partes en conflicto y autorizado por el MEC, ya que las mismas no pueden ser separadas técnica ni económicamente del contrato original, pues además son indispensables para la ejecución del contrato, puesto que de lo contrario causarían serios inconvenientes a la Contratante.(énfasis añadido).

Que, los mencionados trabajos conllevan intrínsecamente un costo, el cual mal podría ser cargado a la Contratista, pues sería castigar a la contraparte del contrato aun cuando que la misma ha actuado en todo de buena fe y sin conocimiento, como todos, de que ocurriría un conflicto mencionado.

Que, en ese sentido, la Contratante ha asumido una deuda por los trabajos iniciales y que debieron ser suspendidos, cuya obligación de liquidar debe correr por cuenta de la Contratante, a los efectos de poder dar continuidad a los trabajos que son necesarios para atender al bien general y superior, que es el derecho a la educación y además el objeto del presente llamado a contratación. "

Sobre el punto y como se manifiesta en el dictamen, las obras iniciales fueron suspendidas, y debieron volver a iniciarse pero en el nuevo sitio de obras, lo cual es necesario y fundamental para la correcta ejecución de dichas obras; y es ese mismo nuevo inicio de obras conlleva un costo, no previsto en el proyecto original por los motivos exhaustivamente expuestos.

Es precisamente para cumplir con el pago de ese costo no previsto, del cual se habla en el dictamen y en el párrafo precedente, fue necesario realizar una ampliación del contrato con la firma "CCT Ingeniería" de José Orlando Bordenave Tufari.

3. Expediente N° 315555: *a. Constatamos que el monto a ampliar, establecido en el SICP y adenda, no condicen con el visualizado en los documentos de Dictamen y Resolución.*

Al respecto hemos procedido verificar los documentos inicialmente emitidos y hemos constatado que se ha cargado al sipc por un error involuntario documentos incorrectos, por lo que procedemos remitir adjunto los documentos correctos.-

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio